

6. Directrices generales sobre la evaluación de los alumnos y los criterios de promoción y titulación

El proceso de evaluación de los alumnos viene regulado en el marco normativo actual (L.O. 8/2013, Decreto 43/2015 y Resolución de 22 abril de 1016) El centro tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

1. La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria será continua, formativa y diferenciada según las distintas materias que forman el currículo.
2. El profesorado evaluará a sus alumnos teniendo en cuenta los diferentes elementos del currículo. Los referentes para la comprobación del grado de adquisición de competencias y el logro de los objetivos de la etapa en las evaluaciones continua y final de las materias son los criterios de evaluación y los indicadores a ellos asociados en cada uno de los cursos, así como los estándares de aprendizaje evaluables en la etapa. Estos elementos junto con los instrumentos de evaluación y los criterios de calificación a ellos asociados se recogerán en las correspondientes programaciones docentes y serán el referente fundamental para valorar tanto el grado de adquisición de las competencias clave como el de consecución de los objetivos.
3. Al comienzo de la Educación Secundaria Obligatoria y a la vista de los informes individualizados de los tutores de la Educación Primaria, el profesorado realizará una evaluación inicial de los alumnos para conocer y tratar las posibles dificultades de aprendizaje. En el caso de los alumnos que se incorporen tardíamente al sistema educativo, bien por proceder de otros países o bien por cualquier otro motivo, esta evaluación inicial la realizarán los profesores de los diferentes departamentos afectados y el Departamento de Orientación del Centro.
4. En el proceso de evaluación continua, cuando el progreso del alumno no sea el adecuado, se establecerán medidas de refuerzo educativo; estas medidas se pueden adoptar en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades y estarán dirigidas a garantizar la adquisición de los aprendizajes imprescindibles para continuar el proceso educativo.
5. La evaluación será realizada por el conjunto de profesores del grupo de alumnos, coordinados por el tutor y asesorados, en su caso, por el especialista en Psicopedagogía del Departamento de Orientación del Centro. El equipo docente actuará de manera colegiada a lo largo del proceso de evaluación y en la adopción de las decisiones resultantes.
6. La aplicación del proceso de evaluación continua del alumno requiere su asistencia regular a las clases ya las actividades programadas para las distintas materias del currículo.
7. El equipo docente de cada grupo se reunirá periódicamente tres veces a lo largo del curso, una vez cada trimestre, en las fechas que se establezcan en la Programación General Anual. Las calificaciones de las materias serán decididas por el profesor

- respectivo. La última de las sesiones de evaluación tendrá carácter de evaluación final ordinaria.
8. De cada sesión de evaluación el tutor levantará la correspondiente acta en la que constará la relación de profesores asistentes, los asuntos tratados, los acuerdos alcanzados y las decisiones adoptadas que constituirán el punto de partida para las siguientes sesiones de evaluación.
 9. El tutor informará, tras la celebración de cada una de las sesiones de evaluación, por escrito a cada alumno y a sus padres o tutores sobre el resultado del proceso de aprendizaje seguido y de cualquier otro aspecto relacionado con los procesos de aprendizaje. Dicho informe contendrá las calificaciones de las diferentes materias. En los informes de las evaluaciones finales se harán constar además, las decisiones del equipo docente sobre promoción o titulación.
 10. Aquellos alumnos que en la evaluación final ordinaria no hubieran superado todas las materias, tendrán la oportunidad de superarlas a través de una convocatoria extraordinaria que se realizará para todas las materias y para todos los cursos. Estas pruebas extraordinarias se harán, de acuerdo con las instrucciones de la Consejería de Educación, al inicio del mes de septiembre y antes de comienzo del curso siguiente. Una vez realizadas las pruebas extraordinarias, se celebrará una sesión de evaluación final extraordinaria presidida por el tutor del grupo.
 11. Al término de la evaluación final ordinaria y con el objeto de orientar la realización de las pruebas extraordinarias, los profesores de cada materia elaborarán un plan de actividades de recuperación de los aprendizajes no alcanzados por cada estudiante, siguiendo los criterios establecidos en la concreción del currículo incluida en el Proyecto educativo del centro, en las respectivas programaciones docentes y, en su caso, en el programa de refuerzo.
 12. La prueba extraordinaria podrá ajustarse a diferentes modelos (pruebas escritas u orales, realización de trabajos, presentación de tareas incluidas en el plan de actividades de recuperación citado en el punto anterior, etcétera) de acuerdo a lo establecido por la Programación docente y versarán sobre los aspectos o partes que cada estudiante no hubiera superado.
 13. En el transcurso de las evaluaciones finales ordinaria y extraordinaria y a la vista de los resultados obtenidos por cada alumno y de las valoraciones realizadas a lo largo del curso, el equipo docente decidirá sobre la promoción o titulación de acuerdo con los criterios recogidos en el Proyecto Educativo.
 14. En las decisiones de promoción o titulación se pondrá especial cuidado en la valoración de las competencias clave adquiridas, la madurez y la posibilidad de seguir con aprovechamiento el curso siguiente. Las decisiones que tome el equipo docente son colegiadas. Si no hubiera consenso, se adoptarán por mayoría simple entre los profesores del grupo que imparten docencia al alumno.
 15. En las sesiones de evaluación finales ordinaria y extraordinaria, también se cumplimentarán por parte del tutor las actas correspondientes. Posteriormente se

registrarán las calificaciones y demás decisiones en el expediente académico y en el Historial académico del alumno.

16. Las actas de evaluación serán firmadas por el tutor y por todo el profesorado que imparte docencia en al grupo de ESO. En todas las actas se hará constar el visto bueno del titular de la Dirección del centro.
17. Los resultados de la evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria se expresarán en los siguientes términos: Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT), Sobresaliente (SB), considerándose calificación negativa el Insuficiente y positivas todas las demás. Dichas expresiones irán acompañadas de una calificación numérica, en una escala de uno a diez, sin emplear decimales y se aplicarán las siguientes correspondencias:

EXPRESIÓN	VALOR NUMÉRICO	ABREVIATURA
Insuficiente	1,2,3 ó 4	IN
Suficiente	5	SU
Bien	6	BI
Notable	7u8	NT
Sobresaliente	9 ó 10	SB

Cuando el alumnado no se presente a las pruebas extraordinarias se consignará No Presentado (NP)

18. Con el fin de garantizar el derecho que asiste a los alumnos a que su rendimiento escolar sea valorado con criterios de plena objetividad, el centro dará a conocer los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y las condiciones necesarias para obtener una calificación positiva en las distintas materias que integran el currículo, así como los criterios de promoción y titulación que se establecen en el Proyecto Educativo.
19. Las familias podrán conocer las decisiones relativas a la evaluación y promoción de sus hijos y colaborar en las medidas de apoyo o refuerzo que se adopten para facilitar su progreso educativo. Asimismo, los profesores facilitarán las aclaraciones necesarias mostrando, si fuera el caso, los exámenes que se realicen a sus hijos. Las familias podrán obtener copia de los mismos. Para ello, deberán solicitar por escrito al director del centro identificando las pruebas de las que quiere copia y abonarán los gastos de las mismas según la tarifa aprobada por el Principado de Asturias en la entidad bancaria correspondiente.
20. En el caso de los alumnos con necesidades educativas especiales, se deberá informar a los padres o tutores legales sobre las adaptaciones curriculares significativas que se van a aplicar en las diferentes materias, del contenido de las mismas, de las medidas organizativas previstas y del nivel curricular que se espera alcancen al finalizar el curso.
21. Se añadirá la expresión “ACS” a la calificación de la materia objeto de la adaptación curricular significativa, que se consignará en los documentos oficiales de evaluación.
22. Se añadirá la expresión “PAC” a la calificación de la materia a la que se le haya aplicado un programa de ampliación curricular para los alumnos con altas capacidades intelectuales.

6.1. Criterios de promoción y titulación

Para establecer los criterios de promoción y titulación de los alumnos se ha tenido en cuenta la normativa vigente, concretamente el Decreto 43/2015 por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria, además de las Resolución de 22 de abril de 2016 por la que se regula la evaluación del aprendizaje del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria.

6.1.1. Promoción

1. Los alumnos promocionarán al curso siguiente cuando hayan superado todas las materias del curso.
2. También promocionarán los alumnos que tengan evaluación negativa en una o dos materias siempre que no sean simultáneamente Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas. Esta promoción se decidirá una vez realizada la evaluación extraordinaria. Estos alumnos que promocionan con materias no superadas recibirán en el curso siguiente los apoyos necesarios, así como las oportunas medidas de refuerzo, para la recuperación de las dificultades que dieron lugar a la calificación negativa.
3. Excepcionalmente, el equipo docente podrá autorizar la promoción con una evaluación negativa en dos materias que sean simultáneamente Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas si la suma de las calificaciones de ambas es igual o superior a 7.
4. Con carácter general, aquellos alumnos que tengan evaluación negativa en tres o más materias no promocionarán y deberán permanecer un año más en el mismo curso. Esta medida debe ir acompañada de un plan específico personalizado, orientado a la superación de las dificultades detectadas en el curso anterior y que se centrará en las materias no superadas que motivaron la no promoción al curso siguiente.
5. Excepcionalmente, el equipo docente podrá autorizar la promoción con una evaluación negativa en tres materias cuando considere que la naturaleza de las mismas no impide al alumno seguir con éxito el curso siguiente, o que tiene expectativas favorables de recuperación y que dicha promoción beneficiará su evolución académica, de acuerdo con los criterios aprobados por el Claustro de profesores del Centro.
6. La decisión sobre la promoción de un alumno con tres materias no superadas, la tomará colegiadamente el equipo docente que le da clases, de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a) Que la nota de las tres materias no superadas sea igual o superior a 3.
 - b) Que ninguna de las asignaturas evaluadas negativamente sea Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas.
7. Los alumnos que cursen el Programa de Rendimiento y Aprendizaje (PMAR) en 2.º

de ESO promocionarán directamente a de 3.º de ESO dentro del Programa. El alumnado de 3.º de ESO PMAR promocionará a 4.º de ESO.

8. Dado el carácter específico del programa, se considerará que los alumnos que hubieran superado cualquiera de los ámbitos al finalizar un curso quedarán exentos de recuperar las materias de cursos anteriores asociados a los mismo. Estas materias no computarán para el cálculo de la nota media y se consignará el término EXENTO o la abreviatura “EX” referida a su calificación.
9. Quien promoció sin haber superado todas las materias seguirá un programa de refuerzo destinado a recuperar los aprendizajes no adquiridos y deberá superar la evaluación correspondiente. Será responsable de evaluar el programa de refuerzo de la materia no superada el profesor que imparta dicha materia en el curso siguiente o, en su defecto, el jefe del Departamento que corresponda, teniendo en cuenta la información que aporte el profesor que se ocupe del programa de refuerzo, si lo hubiera. En el caso de que las materias a recuperar fueran ámbitos de PMAR, el programa de refuerzo será aplicado y evaluado por los profesores que impartan docencia dentro de dichos ámbitos. En todo caso se informará a las familias de los resultados de esa evaluación al menos una vez al trimestre.
10. Al comienzo del curso escolar, cada alumno y sus padres o tutores legales serán informados sobre el contenido del programa de refuerzo por parte del profesor del Departamento que corresponda. El alumno podrá repetir el curso una sola vez y dos veces como máximo dentro de la etapa. Cuando esta segunda repetición deba producirse en tercero o cuarto curso, tendrá derecho a permanecer en régimen ordinario cursando Educación Secundaria Obligatoria hasta los diecinueve años de edad, cumplidos en el año en que finalice el curso. Excepcionalmente, podrá repetir una segunda vez en cuarto curso si no ha repetido en los cursos anteriores de la etapa.

El equipo docente determinará la conveniencia de la repetición de un alumno en 3.º de ESO PMAR tomando en consideración los resultados de aprendizaje así como las posibilidades de aprovechamiento para el curso siguiente

6.1.2. Titulación

1. De acuerdo al RD 562/2017 y a la circular de 5 de junio de 2017, los alumnos que hayan obtenido una evaluación, bien positiva en todas las materias de la etapa, o bien negativa en un máximo de dos, siempre que éstas no sean de forma simultánea Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas, obtendrán el título de Graduado en educación Secundaria Obligatoria. A estos efectos:
 - a) Las materias con la misma denominación en diferentes cursos de Educación Secundaria Obligatoria se considerarán como materias distintas
 - b) Sin perjuicio de lo anterior, para obtener el título será preciso que el equipo docente considere que los alumnos han alcanzado los objetivos de la etapa y han adquirido las competencias correspondientes.

Si tras la evaluación final ordinaria, los alumnos tienen calificación negativa en una o más materias, los profesores de las materias suspensas entregarán el plan de actividades de recuperación, de acuerdo a la resolución de 22 de abril.

La decisión de titulación de estos alumnos se adoptará en el transcurso de la evaluación final extraordinaria.

2. Al concluir la Enseñanza Secundaria Obligatoria el equipo docente, en la evaluación extraordinaria, decidirá la permanencia un año más en 4.º ESO de los alumnos que no obtenga el título por no cumplir los criterios establecidos anteriormente.
5. Los alumnos que cursen Educación secundaria Obligatoria y no obtengan el título recibirán un certificado de escolaridad en el que consten los cursos realizados y las calificaciones de las materias cursadas.

6.1.3 Promoción y titulación para los alumnos que presenten necesidades educativas especiales

1. La decisión de promoción de un curso a otro en Educación Secundaria Obligatoria para los alumnos con NEE se adoptará siempre que el alumno hubiera alcanzado los objetivos propuestos en la adaptación curricular significativa.
2. Sólo se adoptará la decisión de que el alumno permanezca un año más en el mismo curso en la Enseñanza Secundaria Obligatoria si, a juicio del equipo docente, asesorado por el Departamento de Orientación, esta decisión permite esperar que el alumno alcance los objetivos del curso, y en su caso la titulación, o cuando de esta decisión se deriven beneficios para su socialización.
3. Cuando un alumno con necesidades educativas especiales tenga Adaptaciones Curriculares Significativas en las materias instrumentales (*Lengua castellana y Matemáticas*) o en otras y obtenga calificación positiva en ellas, no significa que haya alcanzado en términos globales los objetivos básicos de la etapa y por lo tanto no será propuesto para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
4. En este caso, al no considerarse la proposición para el título se le expedirá la certificación a la que hace referencia el punto 6 del apartado 3.5.2. En los documentos oficiales de evaluación establecidos por la Consejería de Educación se dejará constancia del nivel de competencia curricular alcanzado en las materias objeto de adaptación curricular significativa, mediante una diligencia que haga constar que al alumno se le aplicó una adaptación curricular en las materias señaladas con “ACS” y que no ha alcanzado en términos globales la competencias clave y los objetivos de la etapa.